MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9436 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/105/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/105/1996, interpuesto por don José Luis Pascual Martínez, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 6 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 1 de abril de 1998.—El Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9437 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 23/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita recurso contencioso-administrativo número 23/1998, promovido por don Antonio Jesús Salvador Calvo, contra la Resolución de 29 de julio de 1997 del Tribunal Central de la categoría de Medicina General de Atención Primaria, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Secretaría General del INSALUD de fecha 9 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

9438 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.101/1997.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el recurso contencioso-administrativo número 3.101/1997, promovido por don Antonio Manuel García Fernández, contra Resolución del Tribunal Central de la categoría de ATS/DUE de Atención Especializada, por la que se hacía pública la relación de aspirantes que superaron la fase de oposición del concurso-oposición convocado por Resolución de la Secretaría General del INSALUD de 24 de enereo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

9439 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.051/1997-A.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón se tramita el recurso contencioso-administrativo número 2.051/1997-A, promovido por doña Rosa Correas Jarreta, contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD de 21 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se aprobaba la resolución definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal facultativo de Equipo de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

9440 *ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 684/1992, promovido por don Vicente González Martín.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 21 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 684/1992, promovido por don Vicente González Martín, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre sanción de multa impuesta al recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Alcaina Pérez, en nombre y representación de don Vicente González Martín, contra Resolución de fecha 10 de octubre de 1984, de la Secretaría General para el Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada en alzada por Resolución del citado Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1990, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.».

Lo que digo a V. I. a efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Vicepresidente del Instituto Nacional del Consumo.

9441 *ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, promovido por «Celso García, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 27 de noviembre

de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, promovido por la entidad «Celso García, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Salvador Bullón, en nombre y en representación de la entidad "Celso García, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, de fecha 3 de mayo de 1984, confirmada en alzada por la Resolución dictada por la Secretaría General de Consumo, de fecha 26 de julio de 1990, Resoluciones que imponen a la recurrente la sanción de 25.000 pesetas, sanción que debe ser confirmada al ser ajustada a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso, por la parte actora, recurso de apelación, el cual ha sido desestimado por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en sentencia de 9 de enero de 1998, confirmando en consecuencia la de primera instancia.

Lo que digo a V. I. a efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Vicepresidente del Instituto Nacional del Consumo.

9442 *ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1995, promovido por doña Elena Quiroga Soler.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 15 de noviembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/1995, promovido por doña Elena Quiroga Soler, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Elena Quiroga Soler, contra Resolución del Secretario general del INSALUD de fecha 2 de enero de 1995, confirmada en vía de recurso por Resolución de la Directora general del mismo organismo de fecha 29 de junio de 1995, por la que se impone a la recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 124.1 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que la citada Resolución es contraria al ordenamiento jurídico, por lo que queda anulada. Sin costas».

Lo que digo a V. I. a efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9443 *ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 572/1996, promovido por don Juan José Solas Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 22 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 572/1996, promovido por don Juan José Solas Rodríguez, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Juan José Solas Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 16 de octubre de 1995, que desestima el recurso interpuesto el día 23 de mayo de 1995 contra la Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud de 13 de marzo de 1995, que le impuso una sanción de suspensión de empleo y sueldo de cuatro meses, por la comisión de una falta de carácter grave, tipificada en el artículo 66.3.j) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la Resolución administrativa impugnada, que, por tal razón, confirmamos sin hacer especial declaración de las costas devengadas en la instancia.»

Lo que digo a V. I. a efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9444 *ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 2.999/1994, promovido por doña Isabel González Chillón.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 19 de diciembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 2.999/1994, promovido por doña Isabel González Chillón, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso de alzada formulado sobre sanción económica impuesta a la recurrente como titular de una oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 26 de octubre de 1994, que declara inadmisible el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, y la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de 13 de mayo de 1994, declarando que la recurrente es responsable de la falta grave prevista en el artículo 2.3.6 del Real Decreto 1410/1977, de 17 de junio, siendo la sanción procedente a imponer la de 20.000 pesetas. No se aprecian motivos para una especial condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9445 *ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 135/1996, promovido por don Vicente Herrero Hidalgo y 35 más.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 26 de noviembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 135/1996, promovido por don Vicente Herrero Hidalgo y 35 más, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la petición formulada por los recurrentes de ser retribuidos durante el período de su formación como Médicos Especialistas en Medicina Legal y Forense, y se les exima del pago de tasas académicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: